

DECRETO ALCALDICIO N° 01320

Casablanca, 01 de junio de 2010

VISTOS:

1. La necesidad de realizar Tercera Etapa fichas de protección social a afectados del terremoto,
- 2.- Lo Solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, para realizar Tercera Etapa de Elaboración ficha protección social, por la suma única y total de \$ 330.000- más impuesto.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Otros Servicios Comunitarios - Programas Sociales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
D. Social
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de junio de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SOLEDAD MENESES SILVA**, cédula de identidad N° 15.075.160-8, con domicilio en Casablanca, calle Lautaro N° 560, en adelante "la prestadora" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora llevar a cabo Tercera Etapa de elaboración de la Ficha de Protección Social y que comprende:

- a) Realizar visitas domiciliar en la aplicación y revaluación de la Ficha de Protección Social a Nivel Comunal focalizando la demanda en los sectores afectados por el terremoto y que se ha expresado en la variación de la composición y estructura familiar.
- b) Realizar fichas de protección social para que las familias en situación de vulnerabilidad tengan acceso a los beneficios de la red de protección social, como Pensión Básica Solidaria (PBS) Aporte Previsional Solidario (AFS), Postulación a viviendas sociales, etc.
- c) Encuestar instrumento Ficha de Protección Social a nivel comunal, previa solicitud de la población en ventanilla única.
- d) Reevaluar y actualizar fichas de protección social a nivel comuna, por demanda de la población y/o derivación de familias por parte de profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuando la situación lo amerite y de acuerdo a los criterios establecidos para este efecto.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a la prestadora la suma única y total de \$ 330.000.- más Impuesto, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de junio de 2010.

CUARTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada y establecerá las directrices de productividad.

QUINTO: La prestadora declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: La prestadora no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: La prestadora deberá someterse a las directrices técnicas elaboradas por Mideplan.

UNDECIMO: La municipalidad proporcionará movilización para la atención de sector rural.


SOLEDAD MENESES SILVA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA